

Relevamiento territorial de los Pueblos indígenas

Riesgos y desafíos

Lorena Cardín

Resumen

El gobierno nacional¹ sostiene que para garantizar el derecho al territorio de los Pueblos indígenas lleva adelante el Programa Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Programa ReTeCI), creado por la ley nacional nro. 26.160, Ley de Emergencia en Materia de Posesión y Propiedad de las Tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas originarias del país.² Afirma, asimismo, que se trata de una herramienta fundamental para revertir la historia de invisibilización, despojo y discriminación que vienen padeciendo los Pueblos indígenas.³ En este trabajo presentaré, sin embargo, un caso en el cual el Relevamiento Territorial de las Comunidades Indígenas (RETECI) inculcó dicho derecho. Reflexionaré sobre los riesgos que conlleva la ley para el reconocimiento del derecho al territorio indígena cuando la conformación de las relaciones de fuerza de los actores involucrados resulta significativamente adversa a las comunidades indígenas.

Palabras clave: Relevamiento territorial, derechos, territorio, Pueblos indígenas

Abstract

The federal government sustains that in order to guarantee the territory right of indigenous Peoples it carries out the Territorial Survey Program of Indigenous Communities (ReTeCI Program), created by the national law no. 26,160 *Ley de Emergencia en Materia de Posesión y Propiedad de las Tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas originarias del país*. It also states that it is a fundamental tool to reverse the history of invisibility, dispossession and discrimination that indigenous Peoples have been suffering. In this paper I will present, however,

1 Haré referencia a los gobiernos y no a los estados pues en este caso me interesa centrarme en la conformación y características de la alianza política entre el gobierno nacional y el gobierno de la provincia de Formosa como factor fundamental del devenir del proceso de relevamiento territorial. Si bien se trata de una política pública su implementación es llevada adelante según los matices propios y articulaciones de los gobiernos de turno.

2 En el año 2006 el Congreso Nacional sancionó la ley nro. 26.160 de orden público la cual declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas del país. En dicho marco dispuso la suspensión de desalojos y la ejecución del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas. La ley fue prorrogada en tres oportunidades por las leyes nro. 26.554/09, nro. 26.894/13 y nro. 27.400/19. El plazo de su vigencia vence el 23 de noviembre de 2021.

3 <https://www.argentina.gob.ar/noticias/relevamiento-territorial-garantizar-el-derecho-al-territorio-de-los-pueblos-indigenas>

a case in which the territorial survey instilled that right. I will reflect on the risks that the law entails for the recognition of the right to indigenous territory when the conformation of the force relations of the actors involved is significantly adverse to the indigenous communities.

Key Words: Territorial survey, rights, territory, indigenous Peoples

Introducción

Los miembros de la comunidad *qom*⁴ *Potae Napocna Navogoh* que residen en la provincia de Formosa sostienen hace más de una década un reclamo por el reconocimiento de su territorio indígena⁵ (Cardín, 2013 c). En julio del año 2010 muchos de ellos encabezados por su *qarashe* (líder) Félix Díaz (Cardín, 2013 a y b; Lazzari y Autor, 2013) cortaron una ruta nacional durante cuatro meses para impedir el avance, dentro de su territorio, de la construcción de una sede de la Universidad de Formosa (UNAF). Como respuesta a dicha medida de fuerza el 23 de noviembre del 2010 la policía provincial en articulación con la gendarmería nacional reprimió violentamente a los manifestantes produciéndose dos fallecimientos, golpes, detenciones a ancianos y niños, y la quema de las viviendas *qom* (Cardín, 2013 c; Cardín y Braunstein, 2011). La comunidad solicitó una medida cautelar que logró detener la obra en construcción y judicializó su reclamo territorial a través de un recurso de amparo que desde el año 2011 se encuentra en sede de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). En una audiencia conciliatoria celebrada en el año 2013 la CSJN ordenó al gobierno nacional y al gobierno de Formosa que implementaran la ley nro. 26.160 en la provincia de Formosa. El relevamiento territorial que dispone la ley duró cuatro meses y como antropóloga registré su desarrollo.

Realizo trabajo de campo en dicha comunidad desde el año 2001. Al comienzo como estudiante de la carrera de Ciencias Antropológicas y luego en el marco de mis investigaciones de tesis de licenciatura y de doctorado de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Mi “escucha etnográfica” me llevó a acompañar los reclamos de los miembros de la comunidad desde mi investigación (Segato, 2013). De modo que desde el enfoque de la “etnografía por demanda” que propone Rita Segato opté como tema de mi investigación de doctorado la lucha *qom* por la restitución de su territorio.⁶ La

4 Empleo la cursiva para los etnónimos en voz nativa como *qom* y *rankülche*, no así para tehuelche que se encuentra castellanizado.

5 Alexandre Surrallès (2009) concibe al territorio indígena como un concepto multidimensional el cual excede la noción de superficie poligonal necesaria para la alimentación de un colectivo sino que incluye una diversidad de dimensiones como ser la percepción y las relaciones que un Pueblo indígena sostiene con su entorno. Interesa destacar que el Programa ReTeCI se hace eco de la definición multidimensional del territorio indígena mencionando entre sus aspectos al político, económico, social, cultural y religioso (p. 26–28). Sostiene que el relevamiento deberá dar cuenta de la relación material y simbólica que las comunidades indígenas mantienen con sus territorios (p. 51).

6 He obtenido dos becas doctorales (de iniciación y de culminación) entre los años 2010 y 2015 otorgadas por la UBA. Dichas becas y el subsidio a los diversos equipos de investigación de los cuales he participado han posibilitado la financiación de mis trabajos de campo: 2008–2010 Proyecto UBACyT *Aboriginalidad, Provincias y Nación III: Acuerdos y Fricciones ante la implementación de iniciativas federales*, UBA (Briones); 2010 – 2012 Proyecto PIP *Reconstrucción de la experiencia histórica a partir del parentesco, la acción política y el espacio entre los toba del Chaco argentino*, CONICET (Tola); 2011 – 2014 Proyecto UBACyT *Aboriginalidad, provincias y nación: reconfiguraciones contemporáneas de las estrategias y demandas indígenas por la implementación de sus derechos*, UBA (Carrasco); 2014 – 2016. Proyecto PICT 12 *Cosmología, organización socio-política y territorio en dos sociedades indígenas chaqueñas: los qom y los pilagá*, Agencia Nacional de Promoción Científica y Técnica SECyT (Tola) y 2014 – 2017 Proyecto UBACyT *Aboriginalidad, provincias*

metodología de trabajo que he desarrollado se enmarca en las propias del trabajo etnográfico: observación en terreno –con y sin participación, entrevistas en profundidad –abiertas y semi–estructuradas–, historias de vida, registros de observación y audición y trabajo de gabinete en la ciudad de Buenos Aires. La comunidad me ha alojado en innumerables viajes durante dieciséis años y he registrado reuniones de discusión política tanto en la comunidad como en localidades de la provincia de Formosa y en la ciudad de Buenos Aires. Formé parte de las mesas de negociación celebradas entre los miembros de la comunidad y los gobiernos nacional y de Formosa durante los años 2011 y 2012. He articulado con las organizaciones de derechos humanos que acompañaron los reclamos *qom* como ser el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ), Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y Amnistía Internacional, entre otros. He asesorado al Defensor del Pueblo de la Nación y continúo haciéndolo con la Defensoría General de la Nación quienes patrocinan a la comunidad en su reclamo territorial. Particularmente durante el proceso de relevamiento territorial fui convocada por los *qom* que sostienen el reclamo territorial en carácter de asistente. El defensor de la comunidad había solicitado a la CSJN que autorizara mi participación como perito de parte sin embargo el tribunal no aceptó dicha figura por no estar contemplada en el Programa ReTeCI. No obstante, a través de una resolución sí autorizó que la comunidad contara con asistencia técnica. Mi rol durante los cuatro meses que duró el RETECI fue el de observar y registrar las diversas instancias que se desarrollaron. Como expondré más adelante los funcionarios provinciales objetaron y obstaculizaron permanentemente mi presencia hasta lograr que la CSJN no autorizara mi acompañamiento al recorrido que se iba a realizar en el predio que ocupa una familia criolla. La respuesta de los *qom* a dicha prohibición fue no participar ellos tampoco del recorrido y retirarse.

En este trabajo presentaré las características que tuvo la ejecución de la ley nacional nro. 26.160 en la *comunidad qom Potae Napocna Navogoh* para ejemplificar uno de los casos en los cuales su resultado resultó contrario a la pretensión indígena de recuperar su territorio (Cardín, 2015).⁷ El objetivo consiste en advertir sobre los riesgos que conlleva la ley para el reconocimiento del derecho al territorio indígena cuando la conformación de las relaciones de fuerza de los actores involucrados resulta significativamente adversa a las comunidades indígenas.

Carlos Salamanca (2012) sostiene que si bien la aplicación de la ley logró detener procesos de desalojos de comunidades indígenas, generalmente funcionó como un dispositivo que desconoció los derechos territoriales indígenas por razones ideológicas e históricas.

Estrategias hegemónicas

Si bien la ley fue pensada como la instrumentación del reconocimiento constitucional del derecho a la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas en Argentina (artículo 75 inciso 17) su implementación distó de lograr dicha aspiración. Como sostiene Claudia Briones la adecuación a los estándares internacionales en la normativa indigenista nacional y provincial, en cuanto a la gestión de la diversidad, se produjo según las agendas locales de cada jurisdicción (Briones, 2008). De allí que resultara significativa

y nación: campos de interlocución entre Pueblos indígenas, Estados y "colaboradores", UBA (Carrasco).

⁷ En un análisis anterior enmarqué dicho relevamiento desde el enfoque de la ontología política (Autor, 2018).

la distorsión que adquirió el espíritu y la letra del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) tanto en la formulación de la ley nacional nro. 26.160 como en el proceso de relevamiento territorial que ella dispone. A su vez, el diseño de su ejecución dejó librado su resultado a las relaciones de fuerza de los actores. No se previó, por ejemplo, la participación de veedores que observaran, hicieran sugerencias y, en caso de ser necesario, objetaran el proceso.

En el caso de la comunidad *qom Potae Napocna Navogoh*, el relevamiento, en tanto práctica de gubernamentalidad (Foucault, 2007), fue pensado por ambos gobiernos como un dispositivo de territorialización (Oliveira, 1993) para fijar definitivamente a este colectivo social a los límites geográficos establecidos por la provincia en 1985 en su título de propiedad comunitaria. La implementación de la ley nacional fue pensada como una simulación, dado que, previamente, el acuerdo político entre ambos gobiernos había definido cuáles iban a ser los alcances del RETECI. Cuando se sancionó la ley nacional Formosa argumentó que no existía conflicto con los Pueblos indígenas que habitaban allí pues la ley provincial nro. 426 (Ley Integral del Aborigen)⁸ de 1984 había regulado la situación dominial indígena en la provincia.

Concretamente, como se pudo ir advirtiendo a lo largo del proceso se había acordado que la Cartografía⁹ Final sólo iba a registrar como territorio de ocupación tradicional, actual y pública la superficie que figuraba en el título de propiedad comunitaria. De hecho, la característica inédita de este relevamiento fue que se reconoció como territorio indígena una superficie incluso menor a la que ya figuraba en el título comunitario. No sólo no hubo reparación histórica sino, por el contrario, más despojo territorial.

En el relevamiento participaron por parte del gobierno provincial, una comitiva de diez personas coordinada por el presidente del Instituto de Comunidades Aborígenes (ICA), Esteban Ramírez, y, por parte del gobierno nacional, el Equipo Técnico Operativo (ETO) del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) encabezado por Gastón Giménez, coordinador del RETECI a nivel regional. Si bien la Administración de Parques Nacionales (APN) estuvo presente, su rol fue de acompañamiento en las jornadas en que se ingresó al Parque Nacional Río Pilcomayo (en adelante Parque Nacional). Por parte de los *qom*, fueron convocados el *qarashe* Félix Díaz, Cristino Sanabria como presidente de la Asociación Civil La Primavera (Cardín, 2013 b) y el cacique Fernando Sanabria. Finalmente, como asesores técnicos participamos los abogados de la Defensoría General de la Nación y yo.

Desde el inicio el relevamiento estuvo signado por la confrontación y el disenso entre los actores. Ambos gobiernos dieron por iniciado el relevamiento el día 25 de junio a tres años exactos del comienzo del corte de la ruta nacional. Su inicio coincidió cuando Félix Díaz se

8 La ley provincial nro. 426 fue la primera ley indigenista del país. La misma ha sido muy criticada en cuanto a su implementación y al control que la provincia ha tenido del Instituto de Comunidades Aborígenes (ICA) creado por ella. Su director que nunca fue indígena según se establece en la ley debe ser elegido por el gobernador. Lo que sí se concretó fue la entrega en forma gratuita de tierras a algunas de las comunidades como en el caso de la comunidad *qom Potae Napocna Navogoh* (La Primavera), si bien las mismas constituyen una superficie muy menor del territorio indígena. Para recibir el título de propiedad las comunidades debieron conformarse en asociaciones civiles.

9 Empleo el término *Cartografía* para referirme a los mapas que se elaboraron durante el relevamiento territorial y que formaron parte de la Carpeta Técnica Final dado que es el término oficial empleado, si bien considero que mapa sería un término más preciso.

encontraba en el Vaticano en una audiencia privada con el papa Francisco. A partir de ese momento, se presentaron una serie de solicitudes y objeciones por parte del Defensor oficial de la comunidad, Julián Langevin, ante la CSJN. La dinámica del relevamiento se caracterizó por la decisión unilateral de ambos gobiernos sobre todos los detalles del mismo y el rechazo de la mayoría de ellas de Félix Díaz junto a los *qom* que reclamaban sus derechos. Cabe aclarar que no se respetó la modalidad centralizada que dispuso la CSJN de modo que la provincia participó de todas las decisiones junto a los funcionarios nacionales.

En relación a las estrategias hegemónicas puestas en funcionamiento cabe destacar aquellas que procuraron despolitizar y deshistorizar el relevamiento a través de un discurso técnico y jurídico. Por ejemplo, los funcionarios evitaron en todo momento hacer referencia al largo proceso de reivindicación del territorio que lleva adelante la comunidad, simulando que se trataba de una tarea técnica objetiva, desvinculada de todo conflicto. La metáfora a la que recurría el responsable del INAI era a la de la toma de una fotografía del momento. Su objetivo era, según sus palabras, tomar una fotografía de la realidad actual dominial de la comunidad. Se enfrentó, sin embargo, a la insistencia de los *qom* por narrar la larga historia de su reclamo. Los *qom* en sus intervenciones se referían, por ejemplo, a la epopeya de finales de los años treinta del cacique Trifón Sanabria que había viajado a Buenos Aires en búsqueda de un documento oficial que reconociera su ocupación en el territorio. Los *qom*, no contentos con la fotografía que intentaban tomar los funcionarios, optaban por la larga película de su historia. Como protagonistas de su propio devenir comprendían que no podían referirse a su presente sin hacer memoria (Cardín, 2017). De hecho, el propio Programa ReTeCI propone que la memoria de los ancianos opere como objeto central del relevamiento.

La fetichización de lo técnico (Katzner, 2010) procuró silenciar intereses y alianzas políticas. La resolución unilateral de los conflictos por parte de los funcionarios fue enmascarada como dificultades técnicas o administrativas. A propósito, Samanta Guiñazú y Sandra Tolosa (2014) consideran que se produce violencia institucional cuando los mecanismos formales y burocráticos de una política estatal terminan siendo ajenos tanto a los sujetos de los que se ocupa como a los objetivos propuestos.

Los funcionarios solo proveyeron información vaga y mínima a la comunidad sobre el procedimiento para llevar a cabo el relevamiento territorial. Cabe mencionar que el Programa ReTeCI, en su segundo objetivo específico, establece que se deberá formar conciencia social sobre los alcances de la ley a través de difusión, asambleas comunitarias y capacitación durante la implementación de la ley. Asimismo, el Convenio Específico firmado por ambos gobiernos dispone que se debe realizar como actividad preliminar una campaña de “difusión intensiva para comunicar los alcances del Relevamiento Territorial previsto en la ley nro. 26.160, en las comunidades de la Provincia de Formosa y en la sociedad en general con el objetivo de despejar interpretaciones erróneas”. A su vez, se procuró relevar la menor cantidad de topónimos del territorio *qom* por fuera del título de propiedad comunitaria. El resto de la estrategia se llevó a cabo en las ciudades de Buenos Aires y de Formosa durante el procesamiento de la información registrada en la comunidad, a través del recorte y manipulación de la información obtenida.

Si bien la ausencia de interculturalidad del RETECI y la falta de respeto a los derechos de los Pueblos indígenas se advirtió en un sinnúmero de procedimientos, destacó entre ellos la

decisión del presidente del ICA y de otros funcionarios provinciales de cuestionar en dos oportunidades a los *qom* por hablar entre ellos en *qom l'aqtaqa*, su lengua materna.

La objetividad y la neutralidad con que los funcionarios procuraron caracterizar a todo el proceso se vieron duramente cuestionadas cuando se presentaron tanto la Cartografía Preliminar como la Final. Hasta ese momento, si bien había muchas objeciones, Díaz y su gente conservaban algún grado de confianza en la palabra de los funcionarios. Se les manifestaba permanentemente que toda la información registrada iba a quedar reflejada en la Carpeta Final, que no se iban a “negar realidades”. Fue así que a lo largo del proceso, los *qom* fueron enumerando decenas de topónimos. Los cazadores explicaron que los campamentos a los que ellos continúan accediendo poseen un larga historia de ocupación. Raúl Garcete, un anciano cazador, con su capacidad de síntesis dijo: “Los *machaca* (campamentos) los elegían los abuelos y nosotros seguimos yendo. Le ponían un nombre como Buenos Aires, Formosa (...) Nuestros abuelos ya estaban. Ahí nacimos, vivimos”.



Entrevista a cazadores *qom*. Comunidad *qom Potae Napocna Navogoh*. Formosa. Fotografía Cardín, 2013.

Los funcionarios dispusieron todos sus recursos dentro del título comunitario y dilataron lo máximo posible el recorrido por fuera del mismo. Las justificaciones que fueron ensayando eran diversas; por ejemplo, argumentaban que no se había ido a los puntos más lejanos “por no ser el momento del año” para acceder a allí. Una de las frases oficiales que se oyó fue: “No fuimos a Polvorín porque queda muy lejos. Y Garcete (por Raúl Garcete, el anciano cazador) dijo que hay épocas para acceder. Por eso no fuimos, no es que no hay voluntad política. Pero va a estar en la narrativa”. Finalmente, se accedió solo a dos lugares por fuera del título, ambos dentro del territorio que hoy ocupa el Parque Nacional Río Pilcomayo. Cuando se entregó la Carpeta Final, la cual no contempló ninguno de los reclamos, el entonces director de Tierras del INAI, Antonio Dell’Elce, explicó a la comunidad: “No es la solución del problema sino una herramienta. Ustedes luego pueden impugnar el relevamiento y seguir litigando judicialmente”. No obstante, y como explicita la ley en cuestión, la información provista por el RETECI pretende ser la base racional de la acción estatal futura. El relevamiento, en tanto

dispositivo hegemónico, ha funcionado en este caso como un claro punto de recreación de algunas asimetrías históricas.

Probablemente la decisión más arbitraria tomada por los funcionarios haya sido el no reconocimiento del barrio La Matanza, cuyo nombre conmemora a la represión del 2010, como territorio de ocupación tradicional y actual. En dicho barrio que ocupa 24 hectáreas viven, y vivían al momento de efectuarse el relevamiento, diecisiete familias *qom* incluida la de Félix Díaz. La argumentación oficial sostuvo que no se podía dar cuenta “fehacientemente” que las familias vivían allí desde antes que se sancionara la ley en el 2006. Me interesa contrastar dicha decisión con la forma de proceder de la misma institución en el RETECI estudiado por el antropólogo Axel Lazzari (Lazzari, 2014 y 2017; Lazzari, Rodríguez y Cardín, 2013). Difícilmente se puedan hallar dos casos más opuestos en términos de las decisiones políticas tomadas por los funcionarios. Se trata de la Comunidad *Ruca Hue*, seudónimo elegido por el antropólogo, cuyo relevamiento se realizó entre julio de 2009 y fines del 2010. Llamativamente, el INAI ante el reclamo *rankülche* decidió un año después de haber concluido el ReTeCI regresar a la comunidad e implementar imaginativamente otro relevamiento “complementario” para incluir las 5.000 hectáreas que los indígenas acababan de recuperar. Fue así que incluyó en la Cartografía Final un lote que no estaba en posesión de los indígenas al momento de realizarse el relevamiento. En relación a dicha decisión del INAI Lazzari explica que le resultó imposible obtener información al respecto y especula que se trató de una decisión de carácter “político” (Lazzari, 2017: 29). Tal como vengo sosteniendo los resultados de la implementación de la ley nro. 26.160 dependen, en gran medida, de los intereses en juego de los gobiernos y de sus articulaciones.

Agencia *qom*

Lawrence Grossberg sostiene la idea de que la *agencia* es la obtención permitida de poder sobre territorios socialmente construidos (Grossberg, 2003). Veremos a continuación cómo se fue desarrollando la *agencia qom* ante las sujeciones oficiales.

Frente a actores, provinciales y nacionales, que representaban una amenaza para sus intereses territoriales, Díaz y su gente estuvieron durante los cuatro meses en alerta permanente elaborando respuestas y contra-propuestas al compás del desarrollo de los acontecimientos. Paralelamente, iban denunciando ante la CSJN las irregularidades que observaban.

El *qarashe* y su gente fueron objetando por escrito ante el Tribunal las decisiones de los funcionarios, como ser: los lugares asignados para las reuniones; el mecanismo de celebrar reuniones separadas con cada autoridad indígena; la ausencia de capacitación; la falta de anticipación de la fecha de inicio de cada etapa; la restricción en el número de participantes; de que dieran por finalizada la primera etapa del relevamiento sin la participación del *qarashe* y su gente; que no nos permitieran a los asistentes técnicos participar en los recorridos.

En las reuniones generales, Díaz se dirigía a todos los *qom* y les hablaba sobre sus derechos y sobre las leyes. En un pasaje de sus discursos sostuvo: “Las leyes son muy tramposas. No somos profesionales pero lo mínimo que sé, se los cuento (...) Estamos pisoteando los derechos indígenas”. Como el Programa ReTeCI fue sistemáticamente ignorado, Díaz objetaba el modo en que se iba llevando a cabo el relevamiento y leía insistentemente en

voz alta sus párrafos. Fue así que en una ocasión el responsable del INAI le pidió, en un exabrupto, que dejara de leer “el librito” pues ya todos lo conocían.



Félix Díaz reclamando a los funcionarios el respeto al Programa ReTeCI. Comunidad *qom Potae Napocna Navogoh*. Formosa. Fotografía Cardín, 2013.

Si bien la agencia indígena fue encabezada por Díaz el *qarataxala* (segunda autoridad) de la comunidad, Laureano Sanagachi, estuvo atento y activo durante todo el proceso. Laureano participó de las reuniones generales, así como en los recorridos por el territorio. En uno de los parlamentos que dirigió a su gente manifestó: “A nosotros nos dicen usurpadores pero la ley dice preexistentes. ¿Cuál tiene más peso?”. Con la Cartografía oficial en mano, explicó a su gente los lugares dentro de su territorio que la misma había invisibilizado.

Su hermano, Clemente Sanagachi, también estuvo presente en todas las instancias y cuando el INAI anunció que se presentaría la Cartografía Preliminar sostuvo con mucha firmeza:

Si dice territorio, actual y público, está bien. Trifón Sanabria [el antiguo cacique] consiguió esta tierra para el futuro. Hace años que están [estamos] ocupando para la marisca. No estoy robando... si voy a robar a la farmacia de Johnny [hermano del gobernador] o a la carnicería de Carlin [otro hermano del gobernador] me meten preso. La Laguna Blanca es nuestra carnicería, nos están robando. Si vos trabajás con la comunidad [dirigiéndose a Cristino Sanabria] andá a decirle a Ramírez [presidente del ICA] lo que quiere la comunidad.

Al observar que en la Cartografía Preliminar no figuraban ni las familias no indígenas que allí habitan, ni los mojones, ni los topónimos que habían señalado, los *qom* cuestionaron duramente a los equipos responsables. Pablo Asijak, *qom l'ec* (hombre *qom*) que había acompañado en la recorrida al equipo técnico manifestó con mucho malestar: “Yo estoy afectado porque mi trabajo no está en la Cartografía”.

Durante los tres meses siguientes, el reclamo de Díaz para que se georreferenciaran los treinta y tres topónimos incluidos en el Croquis elaborado por los *qom* fue constante. Sin embargo, la realidad representada en ambas Cartografías distó mucho de la georreferenciada por

los técnicos y de la indicada por los *qom* en el Croquis y en las entrevistas. Clemente Sanagachi, manifestó: “No hay más confianza. Si figuran podemos avanzar”.



Elaboración del Croquis participativo. Comunidad *qom Potae Napocna Navogoh*. Formosa. Fotografía Cardín, 2013.

Finalmente, cabe mencionar como protagonistas principales del RETECI a las ancianas recolectoras y a los ancianos cazadores que, con paciencia, tanto en las entrevistas como en los recorridos, explicaron la profundidad de su noción de territorio. Entre todos procuraron que el dispositivo no fuera una simulación sino que se constituyera en una auténtica herramienta política que permitiera dirimir el conflicto territorial.



Entrevista a recolectoras *qomlashe*. Comunidad *qom Potae Napocna Navogoh*. Formosa. Fotografía Cardín, 2013.

Hacia el final del relevamiento, se produjo una de las jornadas de mayor tensión. Ese día se había planificado ingresar al predio donde vive una familia no indígena llamada Celia dentro del territorio *qom*. Al momento de ingresar la fiscal del Estado provincial,

Stella Maris Zabala de Copes, se comunicó con la CSJN solicitando que no me permitiera ingresar al predio. El defensor de la comunidad por su parte cuestionó la decisión, se comunicó con el secretario de la CSJN e hizo referencia a la resolución del propio Tribunal por la cual autorizaba a la comunidad a contar con asistencia técnica. Sin embargo, ante la insistencia de la provincia la CSJN decidió aceptar el requerimiento formoseño. En consecuencia, Félix Díaz junto a quienes reclaman el territorio se reunieron en asamblea y tras deliberar decidieron no participar de dicha jornada y retirarse. Las irregularidades que habían ocurrido así como el rechazo oficial a mi participación en el georreferenciamiento del sector denominado El Triángulo habían sido tolerados con profundo malestar. Sin embargo, llegados a esta instancia, primó la sensación de que ellos habían aceptado infructuosamente las imposiciones de los funcionarios. La prohibición de que fueran acompañados por sus asesores fue sentida como un nuevo despojo que los dejaba en un mayor grado de vulnerabilidad. De modo que la última restricción oficial definió el límite de lo aceptable para Díaz y su gente.



Los *qom* se retiran tras la decisión de la CSJN de no permitirles contar con asistencia antropológica. Comunidad *qom Potae Napocna Navogoh*. Formosa. Fotografía Cardín, 2013.

Las estrategias elaboradas y puestas en acción por los *qom* no lograron desarticular la tenaz decisión oficial de fijar su territorio a la porción reconocida en la década del ochenta. Así la ley fracasó en su objetivo central que, según el Programa ReTeCI, consiste en dar respuesta a una de las demandas fundamentales de los Pueblos indígenas en tanto que “el vínculo con los territorios es clave para la definición de sus planes de vida”.

Me interesa hacer referencia a otro caso para iluminar por contraste la argumentación que estoy sosteniendo. Se trata del caso del relevamiento territorial en la provincia de Santa Cruz, analizado por Mariela Rodríguez (2016), en el cual las autoridades indígenas de las

comunidades relevadas aceptaron los resultados. El mismo se desarrolló en el año 2012 y en un marco de tensión entre la nación y la provincia, tensión que los miembros de las comunidades supieron aprovechar. El ReTeCI se realizó bajo la modalidad centralizada de modo que la provincia no participó del mismo. Sin embargo, el gobernador ofreció titular cierta cantidad de hectáreas a favor de las comunidades tehuelches Copolque y Camusu Aike basándose para ello exclusivamente en la información provista por el Consejo Agrario Provincial, sin considerar las Carpetas Técnicas elaboradas por el INAI. La estrategia llevada a cabo por ambas comunidades fue avanzar con la provincia con la titulación de las superficies, manteniendo la intención de continuar, posteriormente, con la restitución de la superficie restante incluida en las Carpetas Técnicas realizadas por la nación. De modo que a diferencia del caso *qom* la confrontación entre ambos gobiernos habilitó a la agencia indígena avanzar por separado con cada uno.

Recorriendo el territorio *qom*

En este apartado me interesa representar cómo se desarrollaron las estrategias y agencias referidas anteriormente, a través de la descripción etnográfica de un recorrido por el territorio.

El 24 de septiembre se realizó el primer registro por fuera del título de propiedad de la comunidad del sector denominado El Triángulo. Dado que el campamento que se iba a georreferenciar quedaba del otro lado de la Laguna Blanca hubo que trasladarse en diversas embarcaciones dispuestas por la APN. En dicha ocasión los funcionarios de la provincia al abogado de la comunidad y a mí no nos permitieron participar de la salida. La resistencia de dichos funcionarios a nuestra presencia durante el relevamiento fue constante.



Traslado hacia el campamento *sa talec l'araxashte*. Laguna Blanca. Territorio *qom* (actual Parque Nacional Río Pilcomayo). Formosa. Fotografía Cardín, 2013.

Al día siguiente, temprano por la mañana, un numeroso colectivo de personas nos reunimos en el Destacamento Laguna Blanca del Parque Nacional para emprender un largo recorrido hasta el campamento *qom* denominado *Delek* (la Isla). En dicha ocasión, no se hicieron presentes ni los funcionarios provinciales ni Cristino Sanabria pues rechazaban todo reclamo por fuera de la superficie que figura en el título de propiedad comunitaria. Dado que los actores más resistentes al reclamo territorial no estuvieron presentes, el abogado de los *qom* y yo pudimos participar de esa jornada de trabajo. Por parte del INAI, asistieron el responsable del relevamiento, Gastón Giménez, la antropóloga del INAI, Alejandra Cetti, un técnico de terreno y un fotógrafo. Acompañaron y custodiaron al grupo el intendente del Parque Nacional, Matías Carpinetto, personal suyo y un funcionario enviado especialmente por la APN para la ocasión. El *qarashe* Diaz participó junto a diez miembros de la comunidad. Había en el grupo tres avezados cazadores quienes conocían el territorio con mucho detalle.

El grupo entero recorrió cuatro kilómetros, atravesando palmares hasta cruzar un bajo lleno de agua que rodeaba a la isla de monte donde se encontraba el campamento *qom*. La jornada comenzó muy temprano y terminó por la tarde. Quienes encabezaron la larga procesión fueron los tres cazadores *qom*. Antes de partir, un empleado del intendente del Parque Nacional le consultó sobre cuál sería el camino a seguir, y el intendente le respondió “Sigamos a los baqueanos”. De hecho el “encabezante” del grupo era Dionisio Diaz, un cazador de sesenta años, quien estaba reconociendo el lugar pues no era su jurisdicción de caza. Alberto Ñigodic, conocido como Cancio, que lo seguía a unos diez metros, le había explicado antes de partir cuál era el recorrido más seguro para llegar a *Delek*. Muy de vez en cuando, Dionisio se detenía para formular alguna consulta a Cancio.



Cazadores *qom* guiando la marcha hacia el topónimo *Delek*. Territorio *qom* (actual Parque Nacional Río Pilcomayo). Formosa. Fotografía Cardín, 2013.

El andar de Cancio a través del territorio era seguro, continuo y veloz. Dado que él es el cazador que mejor conoce esa zona del Parque Nacional y con quien yo venía trabajando hacía mucho tiempo en relación a sus técnicas de caza y a su vinculación con el territorio, me interesaba permanecer próxima a él de modo de registrar su saber. Lo cierto es que se me hacía difícil sostener su paso. El resto del grupo se desplazaba lentamente a lo largo de una extensa caravana. Cada vez que se aproximaban a un lugar donde se encontraba un topónimo los *qom* se detenían para que los técnicos y funcionarios pudieran georreferenciar y la antropóloga registrar los relatos. Paralelamente yo tomaba mis propios registros. Con cada detención las cámaras, los dispositivos de GPS (sistema de posicionamiento global) y los bolígrafos se activaban, a la par del relato indígena.



Registro por parte de los funcionarios de los topónimos. Territorio *qom* (actual Parque Nacional Río Pilcomayo). Formosa. Fotografía Cardín, 2013.

Al llegar al campamento, hacia el mediodía, tres cazadores *qom* y el *qarashe* se sentaron junto a un fogón. Hicieron lo propio el responsable del ReTeCI, el fotógrafo y la antropóloga del INAI. El resto de la comitiva registramos la entrevista a su alrededor y en silencio.

Los *qom* contaron anécdotas, ofrecieron nombres y expresaron sus sentimientos en relación al vínculo que sostienen con su territorio. Quienes más hablaron fueron, en primer lugar, Raúl Garcete y luego, Félix Díaz. Cancio habló muy poco. Luego me explicó que prefirió no hacerlo frente al personal del Parque Nacional. Los uniformes verde oliva resultaron performativos para los cazadores *qom*. Paradoja que conlleva la ley en cuanto a que para obtener el reconocimiento de su territorio los indígenas deben confesar el acceso a lugares que les son prohibidos. Los hechos demostraron que Cancio estaba en lo cierto en no proveer detalles de sus recorridos pues Finalmente dicho campamento no fue considerado como territorio *qom* y él continúa ingresando al Parque Nacional de forma clandestina.

Raúl, en cambio, colaboró profusamente con los técnicos, bajo la esperanza de que a mayor cantidad de detalles que suministrara, más probabilidades habría de que los funcionarios reconocieran su ocupación tradicional y actual. Con respecto al campamento *Delek*, explicó que para

llegar allí parten del campamento al que se había ido a georreferenciar el día anterior, *sa talec l'araxashte* (la cola de la laguna), recorren un camino hasta llegar a *Delek* y luego se dirigen a la orilla del río Pilcomayo hasta arribar a Polvorín, otro campamento. En las épocas de lluvia, cuando se inunda *Delek*, los cazadores ocupan otro campamento que se halla cerca del río Pilcomayo. Una vez instalados, recorren la zona en busca de sus presas en un radio de cuatro kilómetros. Con respecto al territorio explicaron que cada zona posee un recurso particular y, por ello, acceden a diversas zonas de modo de obtener una dieta balanceada. Además, van “rotando”. Por ejemplo, a Polvorín acuden para cazar avestruces. Raúl explicó que no matan ni a las crías de avestruz, ni a los animales que están preñados, ni a los líderes de la manada pues se consideran “sagrados”. “Así se ayuda a conservar, se respeta a la naturaleza”, comentaron los tres. Todas estas reglas cinegéticas les fueron enseñadas cuando eran jóvenes por los cazadores más ancianos sostuvieron.

En un momento, la antropóloga del INAI les preguntó si realizaban alguna otra actividad en ese campamento. Félix respondió que los *pi'oxonaqpi* (chamanes) llegan hasta allí y “se conectan con la naturaleza, vienen a buscar remedios”. También explicaron que en *Delek* habita un “ser sobrenatural” que protege al lugar. Los cazadores saben que está cerca y lo respetan porque él cuida el lugar de lo contrario no obtendrían suerte en la caza. Describieron a ese ser como a un *qa dauaic* (torbellino) que “grita como Tarzán” (*y'auanaxaic*) y posee patas de tigre. Los chamanes también se comunican con este ser. En ese momento, recordaron que el padre del pastor Elías Jara, quien al igual que la familia de Cancio vivía muy próximo a lo que hoy se considera Parque Nacional, “venía a cantar con bombo de ñandú y cuando había un problema, iba al monte y consultaba al ser”. También mencionaron que, en una oportunidad, el padre de Cancio estaba en ese monte y se perdió, circunstancia sorprendente para quien había recorrido tantas veces el territorio. Fue precisamente el mismo ser quien le aconsejó que se quedara tranquilo. Al otro día, cuando despertó, le dijo “Andá” e inmediatamente halló el camino. Finalmente, con ánimo de ilustrar sus conocimientos, explicaron que el padre de *Ñoxochiri* (apellido), miembro de la comunidad, se comunicaba con las serpientes y curaba las picaduras que ellas provocaban. “Esa conversación era real”, aclaró Félix, sospechando que a los oídos de sus interlocutores la ontología *qom* pudiera resultarles inverosímil (Cardín, 2018).



Entrevista en *Delek*. Territorio *qom* (actual Parque Nacional Río Pilcomayo). Formosa. Fotografía Cardín, 2013.

Las expresiones *qom* estuvieron teñidas por un sentimiento de nostalgia y pesimismo por la prohibición de acceder al territorio. Cuando la antropóloga Cetti les consultó si las mujeres aún accedían a *Delek*, ellos respondieron que llegan hasta el campamento visitado en la jornada anterior, pero no hasta allí pues quedaba lejos de la comunidad y resultaba peligroso. El temor siempre está presente para los *qom*, sobre todo en el monte. En una oportunidad Cancio me explicó que en el monte existen tres peligros: *araxanac* (la víbora), *qiyoc* (el tigre) y *doqshe* (el hombre blanco).

Frente a los funcionarios y técnicos, Cancio expresó su preocupación por no poder salir junto a los jóvenes para enseñarles las técnicas y normas de la caza. “Los cazadores se morirán y no se les enseña más a los jóvenes”. Raúl enfatizó “No hay espacio, no puedo enseñar. No queremos andar mal con nadie. Es difícil para nosotros. No tenemos espacio para cazar”. Félix, por su parte, explicó que había sido su cuñado, Ramón Sanagachi, quien le había enseñado las artes de dicha actividad cuando él era un niño. Ramón le explicó, por ejemplo, sobre “el equilibrio de la naturaleza” y le sugirió “que no interviniera en la lucha entre dos animales pues entre ellos se equilibran”. Finalmente, también expresó su pesar por la falta de enseñanza a los más jóvenes: “Ahora no lo pueden hacer por falta de territorio. Me duele que ahora no podamos seguir como antes pero seguimos viniendo”. Sostuvieron los tres que si no se sale al monte a cazar junto a los jóvenes el saber sobre el mundo de la caza se irá perdiendo y procuraron explicar la relevancia que tiene para ellos poder desarrollar sus actividades sin restricciones y prohibiciones en su territorio. Al respecto cabe resaltar la importancia que posee para los cazadores-recolectores la transmisión de su conocimiento a los más jóvenes. Fue así como ellos aprendieron las actividades de subsistencia y es yendo a cazar junto a sus discípulos al monte la manera de dejarles su legado. Sabemos por Harvey Feit (1994) que para los indígenas *cree* que habitan en Canadá la transmisión intergeneracional de los relatos y de las técnicas de caza posibilita, por un lado, la continuación del mundo de la caza y, por el otro, reproduce el sistema social de diferenciaciones en tanto que sostiene la jerarquía etaria. De forma similar, la autoridad *qom* como cazadores expertos, sus valores y prácticas han sido profundamente afectados a partir de la reducción drástica de su territorio. Es por ello que consideraron al ReTeCI como una oportunidad para restablecer dicho mundo.

El responsable del relevamiento del INAI, por su parte, intentó hacer foco en el cambio de dichas actividades e indagó sobre el momento en que las familias extensas dejaron de recorrer la zona. Los *qom* respondieron que las familias extensas recorrieron en grupo hasta la década del sesenta pero inmediatamente aclararon que aún continuaban ocupando el territorio a través de grupos de cazadores y recolectoras más reducidos y de forma oculta.

Resultado del relevamiento

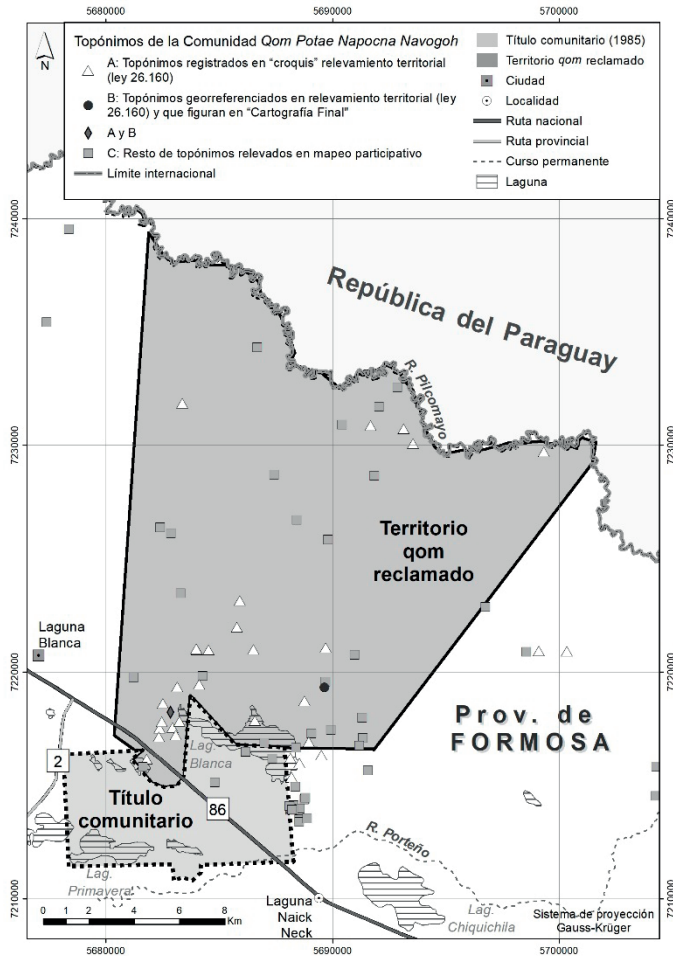
La Carpeta Final entregada por el INAI a la CSJN dio por cerrado oficialmente el relevamiento. La Carpeta contiene un Cuestionario Socio Comunitario Indígena (CUESCI) realizado a una muestra de seis personas sobre una población de cuatro mil habitantes, según las estimaciones indígenas. De modo que el cuestionario adolece de representatividad dado que se encuestó solo al 0,15 % del universo de la comunidad. A su vez, la Carpeta Final no contiene un Informe Histórico Antropológico (IHA) y la Narrativa no dio cuenta de los numerosos y

detallados relatos *qom*. De hecho, ocupó sólo cinco carillas en tamaño oficio, con un espacio doble entre sus líneas. A lo largo de tres carillas y media se hizo referencia al mundo de la marisca y se incluyeron dos breves diálogos sobre la cosecha de la miel y la selección de la presa. El texto escrito con pretensiones de objetividad, enumera algunas características culturales *qom* sin dar cuenta de su singular vinculación con el territorio, de la significatividad que dicha ocupación posee para ellos ni de cómo les afecta la restricción a su acceso. El Dictamen Jurídico, por su parte, posee tres carillas y consiste sólo en un inventario de la documentación que forma parte de la Carpeta Técnica. La Cartografía Final, como he adelantado, reconoció como territorio de ocupación tradicional, actual y pública una superficie menor a la que ya figuraba en el título de propiedad comunitaria de 1985. Ni los topónimos que los *qom* hicieron figurar en el Croquis, ni los mencionados en las entrevistas, ni los referenciados durante las salidas a terreno dentro del Parque Nacional han sido registrados como territorio de ocupación tradicional, actual y pública por parte de las autoridades del relevamiento. Los dos recorridos que se hicieron por el Parque Nacional fueron referenciados como: “Tierras utilizadas para actividades tradicionales, conforme a lo expresado por un sector de la comunidad”. Se advierte el esfuerzo por simular algún reconocimiento tibio de actividad en dichas zonas, sin llegar al reconocimiento legítimo y legal de ocupación del territorio. Las consecuencias jurídicas de no reconocer como territorio dichos campamentos son sustanciales y estudiadas. El derecho protegido por el marco jurídico indigenista es el territorio tradicional y, por el contrario, las tierras o áreas de actividad tradicional o de subsistencia no se encuentran sujetas al mismo grado de protección jurídica.

Reflexiones finales

Al tiempo que los funcionarios exhibieran ante los *qom* la Cartografía Final, reunión en la cual Félix Díaz y su gente decidió no aprobar el relevamiento territorial, el presidente del INAI, Daniel Fernández, presentó ante la CSJN la Carpeta Final dando por concluido todo el proceso. Como respuesta, el defensor de la comunidad requirió al Tribunal que considerara nulo el proceso tras una larga fundamentación sobre las irregularidades del mismo. A su vez, los *qom* en el año 2018 presentaron una adecuación de su demanda ante la CSJN solicitando que dispusiera el reconocimiento de la propiedad comunitaria indígena a favor de su comunidad, que ordenara la restitución del territorio indígena tradicional despojando garantizando su posesión comunitaria. Para ello indicaron que el territorio reclamado se encuentra representado en el mapa participativo que elaboramos juntos.¹⁰

10 Respecto a la causa de territorio luego de seis años que tramitó un juicio de acción de amparo, en diciembre del 2017, la CSJN resolvió aceptar la competencia originaria y dispuso convertirlo en un juicio ordinario. El Ministerio Público de la Defensa readecuó la demanda y la CSJN corrió traslado a las tres partes demandadas: al INAI, a la APN y a la Provincia de Formosa. La APN por su parte interpuso un escrito sosteniendo que no responderá a la demanda por entender que no existe un caso y que no comprende la petición de la comunidad apelando a la figura de “excepción de previo y especial pronunciamiento por defecto legal”.



Mapa del territorio reclamado por la Comunidad gom Potae Napocna Navogoh. Formosa. Elaborado por Cardín junto a los miembros de la comunidad, 2010–2013.

Para los indígenas gom de Potae Napocna Navogoh que llevan adelante el reclamo territorial la alianza entre el gobierno de Formosa y el gobierno nacional funcionó como un muro impenetrable a razones, evidencias y derechos. El abanico de estrategias que desarrollaron para lograr que el relevamiento funcionara como una verdadera herramienta de reconocimiento de la "realidad" territorial, no encontró grieta suficiente por donde escabullirse. A diferencia de los tehuelches de Santa Cruz quienes supieron aprovechar la confrontación entre ambos gobiernos o los rankülche de la provincia de La Pampa quienes pudieron articular con el gobierno nacional, los gom se enfrentaron a la cerrazón de la alianza gubernamental que había decidido no reconocer a la comunidad sus derechos territoriales. Si bien a lo largo del conflicto los gom han demostrado sólidos recursos políticos y simbólicos, en esa instancia de su lucha la fortaleza del acuerdo oficial hizo que sus capacidades y esfuerzos resultaran infructuosos. Ello sin desconsiderar que sus permanentes reclamos impidieron el manejo abiertamente arbitrario del proceso y que lograron establecer pisos mínimos de participación y respeto. Sabiendo, asimismo, que el litigio continúa su marcha tanto en arenas judiciales como políticas.

Lo cierto es que el relevamiento que pudo haber sido un verdadero dispositivo de reconocimiento de derechos fracasó en su objetivo principal. Fue así que se desaprovecharon expectativas,

oportunidades, esfuerzos, tiempo y recursos. En una de las reuniones finales llevada a cabo con participación de todos los actores Félix Díaz denunció el pacto de ambos gobiernos:

¿Por qué los respetan más a los Celia? [familia criolla que ocupa parte del territorio reclamado] ... Nación y provincia hicieron acuerdo [su gente aplaudió] ... Falta voluntad. Si hay voluntad tendrían que estar anotados todos los puntos... Ustedes [los *qom*] marcaron en Croquis pero los técnicos no quisieron ir a comprobar los puntos... Creía que el Croquis iba a ser respetado en la Cartografía ... Las tierras por las que dieron la sangre Celestina, Roberto, Eugenia, Elías quedó afuera. Nos engañaste [dirigiéndose al responsable del INAI], nos hiciste trabajar y nos engañaste.

Lazzari (2018) sostiene que cuando los límites del territorio imaginado por los indígenas se aproximan al imaginado por el ReTeCI, esto es cuando existe un escenario de baja conflictividad, el dispositivo resulta más efectivo. Precisamente, en este trabajo he demostrado que cuando los actores que detectan el mayor poder se abroquelan en contra del reconocimiento de los derechos indígenas los márgenes de maniobra para los indígenas se estrechan significativamente pues la ley nacional nro. 26.160 posee serias limitaciones al respecto. No se ha previsto en el Programa ReTeCI mecanismos que eviten arribar a situaciones como en el caso descrito. Se ha diseñado un dispositivo que sostiene que las diferencias entre los actores se resuelven de un modo objetivo tomando fotos de la realidad. Como si los conflictos ontológicos, ideológicos y epistemológicos (Briones, 2014) se pudieran tratar negando las relaciones de fuerza de dichos actores. En breve, el caso de la comunidad *qom Potae Napocna Navogoh* nos ilumina sobre los serios riesgos que conlleva la norma para los Pueblos indígenas cuando el gobierno nacional y el provincial comparten una imagen de los límites del territorio muy lejana al reclamo indígena.

Considero, por ello, que es tiempo de hacer una reflexión crítica y pensar en nuevos instrumentos. El desafío consiste en elaborar una norma que respete los avances logrados en términos de los derechos indígenas en arenas internacionales y nacionales y que el éxito de su objetivo no dependa de la configuración de fuerzas de los escenarios en donde se implemente, configuración que ha sido por cierto históricamente desfavorable a los Pueblos indígenas.

De hecho, el movimiento indígena y diversas organizaciones indigenistas vienen trabajando en ese sentido. En el año 2018 se han presentado al menos dos proyectos de ley en el Senado de la Nación para instrumentar la propiedad de los territorios comunitarios indígenas. A la luz de la experiencia y con el objeto de evitar los riesgos mencionados en este trabajo habrá que prestar especial atención a los criterios y mecanismos de conformación de las unidades ejecutoras de análisis e instrumentación de la propiedad de los territorios comunitarios indígenas, así como de la autoridad de aplicación y de los órganos de control.

Cabe mencionar, que en los fundamentos de los proyectos presentados por la senadora María M. Odarda y por el senador Federico Pinedo se agradece y reconoce la iniciativa y trabajo de Félix Díaz por que se promulgue la ley. Reconocimiento que permite comprender que la agencia indígena, más allá de tener que enfrentar permanentes sujeciones y aceptar fracasos circunstanciales, no cesa en su búsqueda por el reconocimiento de sus derechos.

Bibliografía

- Cardín, Lorena (2018). "Entre realidades y simulacros. El proceso de relevamiento del territorio qom." en Carrasco, Morita (comp.): *Campos de interlocución y políticas de reconocimiento indígena en Argentina*. Buenos Aires, Antropofagia. pp. 19–35.
- Cardín, Lorena (2017). "Territorio qom y Memoria: versiones enfrentadas sobre la historia del territorio en conflicto", en *XII Reunión de Antropología del Mercosur (RAM)*, Misiones, 5 de diciembre.
- Cardín, Lorena (2015). "A nosotros nos dicen usurpadores pero la ley dice preexistentes ¿Cuál tiene más peso?' Tensiones en torno a los criterios del relevamiento del territorio qom", en *XI Reunión de Antropología del Mercosur (RAM)*, Uruguay, 1 de diciembre.
- Cardín, Lorena (2013 a). "En diálogo con el líder qom Félix Díaz", *Voces en el Fénix*, N° 25, pp. 82–89.
- Cardín, Lorena (2013 b). "Construcciones en disputa de la identidad qom. La escenificación de las diferencias ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación" en Tola Florencia; Medrano Celeste y Autor (comps.): *Gran Chaco. Ontologías, poder, afectividad*. Buenos Aires, Rumbo Sur. pp. 361–384.
- Cardín, Lorena (2013 c). "La comunidad qom Potae Napocna Navogoh (La Primavera) y el proceso de lucha por la restitución de su territorio", en *X Jornadas de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales UBA.*, Buenos Aires, 5 de julio.
- Cardín, Lorena (2008). "La vigencia del don entre los toba formoseños. El caso de Colonia Aborígen La Primavera". CD 2 Tesis de Licenciatura del Departamento de Ciencias Antropológicas, FFyL, UBA., ISBN 978–987–1450–29–9.
- Cardín, Lorena y Braunstein, José (2011). Pericia antropológica para la causa *Coyipé Ricardo y otros s/ atentado c/ la autoridad a mano armada; lesiones graves y lesiones leves*. Expte. No 1157, año 2010. Juzgado de Instrucción penal, segunda circunscripción judicial, Prov. de Formosa.
- Briones, Claudia (2014). "Navegando creativamente los mares del disenso para hacer otros compromisos epistemológicos y ontológicos", *Cuadernos de Antropología Social*, N° 40, pp. 49–70.
- Briones, Claudia (2005). "Formaciones de alteridad: contextos globales, procesos nacionales y provinciales", en Briones, Claudia (comp.): *Cartografías Argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad*. Buenos Aires, Antropofagia. pp. 11–43.
- Feit, Harvey (1994). "The Enduring Pursuit: Land, Time, and Social Relationships in Anthropological Models of Hunter–Gatherers and Subartic Hunters' Images", en Burch, Ernest and Ellanna, Linda (comps.): *Key Issues in Hunter–Gatherer Research*. Oxford, Berg. pp. 421–439.
- Grossberg, Lawrence (2003). "Identidad y estudios culturales ¿no hay nada más que eso?", en Hall, Steward y du Gay, Paul (comps.): *Cuestiones de identidad cultural*. Buenos Aires, Amorrurtu Ediciones. pp. 148–180.
- Foucault, Michel (2007). *Nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Guiñazú, Verónica Samanta y Tolosa, Sandra (2014). "El lado oscuro del reconocimiento estatal. ¿Burocratización del reclamo o violencia epistémica?", *Revista Avances del CESOR*, Año 11, N° 11, pp. 77–98.
- Katzer, Leticia. (2010). "Tierras indígenas, demarcaciones territoriales y gubernamentalización.

- El caso Huarpe, Pcia de Mendoza”. *Avá. Revista de Antropología*, N° 16. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169020992006>
- Lazzari, Axel (2018). “Territorear indígena. Conflictos onto-políticos en el proceso de reconocimiento territorial de una comunidad *rankülche* (La Pampa, Argentina)”, *Andes, Antropología e Historia*. Vol. 1, N° 29, pp. 1–33.
- Lazzari, Axel (2014). “¿Prolongar la deuda?: el Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (ReTeCi) en la Comunidad Epumer”, en *Jornadas en Homenaje a Germán Canuhé: Investigaciones acerca de y con el pueblo ranquel: pasado, presente y perspectivas*, Santa Rosa, 28 de mayo.
- Lazzari, Axel y Autor (2013). “¿Quién le teme a Félix Díaz?”, *Anfibia*, recuperado de <http://www.revistaanfibia.com/ensayo/quien-le-teme-felix-diaz/>
- Lazzari, Axel, Rodríguez, Mariela y Autor (2013). “El Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (ReTeCI) en Argentina: derechos de autonomía territorial, prácticas de reconocimiento y emergencias”, en *X Reunión de Antropología del Mercosur, (RAM)*, Córdoba, 12 de julio.
- Oliveira, Joao Pacheco de (1993). “As sociedades indígenas e seus processos de territorialização”, en *Reunião de Antropólogos do Norte e Nordeste*, Belém, 1 de junio.
- Rodríguez, Mariela (2016). Informe relevamiento *Ley de Emergencia en Materia de Posesión y Propiedad de las Tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas originarias del país*. Manuscrito inédito.
- Segato, Rita (2013). “Género y colonialidad: en busca de claves de lectura y de un vocabulario estratégico decolonial. Y una Antropología por demanda”, en Segato, Rita: *La crítica de la colonialidad en siete ensayos*. Buenos Aires, Prometeo. pp. 69–100.
- Salamanca, Carlos (2012). *Alecrin, Cartografías para territorios en emergencia*. Rosario, UNR Editora.
- Surrallès, Alexandre (2009). “Entre derecho y realidad. Antropología y territorios amazónicos en un futuro próximo”, *Bulletin de l’IFEA*, pp. 29–45.
- Fuentes consultadas
- Formosa. 1984. Ley integral del Aborigen. Ley provincial nro. 426. https://www.legislaturaformosa.gob.ar/index.php/index.php?option=com_content&view=article&id=69&nro=426
- Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) 2007. Manual del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas. Ley nacional nro. 26.160. http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/Institucional/Relevamiento_Territorial_Comunidades_Indigenas.PDF
- Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)–Instituto de Comunidades Aborígenes (ICA) de la provincia de Formosa 2010. Convenio Específico. Ley nacional nro. 26.160.
- Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)–Instituto de Comunidades Aborígenes (ICA) de la provincia de Formosa 2010. Convenio Marco de Cooperación. Ley nacional nro. 26.160.